

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 15/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.
CR 48 No 74 - 105 LO 203
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500438501

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15239 de 02/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Automotor dentire de les 16 dias.	icanica digitality	
	SI	NO X
Procede recurso de apelación ar hábiles siguientes a la fecha de n	nte el Superintende otificación.	nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI	NO X
Procede recurso de queja ante e siguientes a la fecha de notificaci		e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 15239 DEL 02 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S., identificada con N.I.T 900475637 - 4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S., con N.IT. 900475637 - 4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13753211 de fecha 21 de septiembre de 2016 impuesto al vehículo de placa WHR534 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S. Identificada con el NIT. 900475637 - 4 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S., con N.IT. 900475637 - 4

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 518,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA	
13753211	21 de septiembre de 2016	WHR534	

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13753211 de fecha 21 de septiembre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S. identificada con NIT. 900475637 - 4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900475637 - 4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S., con N.IT. 900475637 - 4

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900475637 - 4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S., identificada con

4

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S., con N.IT. 900475637 - 4

NIT. 900475637 - 4, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA / ATLANTICO, en la CR 48 No 74 - 105 LO 203, teléfono 3690001, correo electrónico lincontrans@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 15239 DEL 02 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

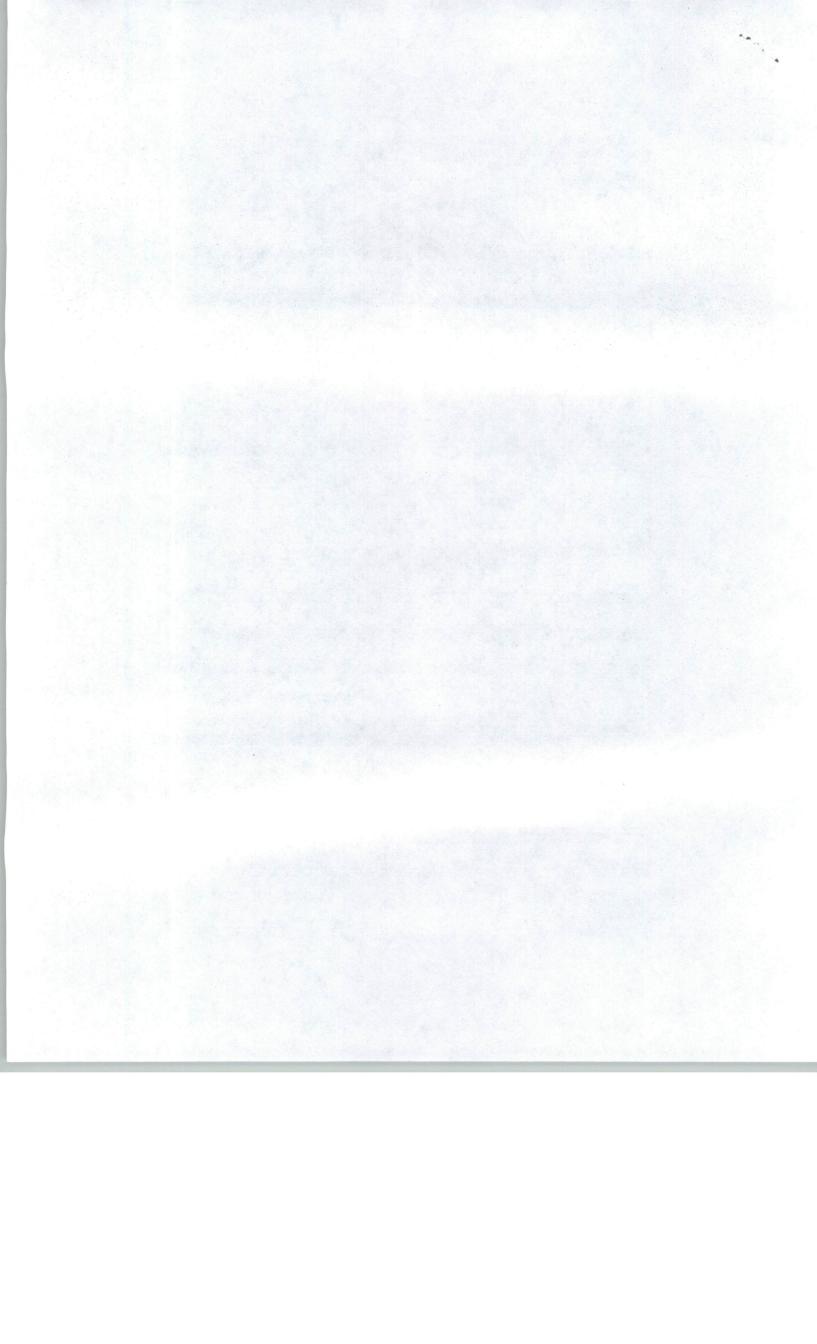
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S., con N.IT. 900475637 - 4

ANO 1 MES				753211	
29/6] 01 02	03 04 00 01 02 0			República le Colombia	
2017			- d	Ministerio e Transporte ma	
	11 12 [16 17 18 1 CCI6H VILKII OLERDO S		50 Liberton y Choon		
	Garden Landon	The Company of the Co	WARE O KNOW	perior commercia	areasena)
10 22 O MU 00 13	30	WO CE AU DE TR	3350/2		
STREET MADEEU	SLETRASI				
A B C D E	FGHIJ		PORS 1		XXZ
A B C D E	FSBIJ	KLMNO	PIGAST		X Y Z
ABCDE	F G H 1 1 3	K T M N 0	POB S		X Y Z
0 1 2 3 4		BOGOTA	o 1 2 3	4 (3) 6	7 3 9
0 1 2 3 4		8 SERVICIO	0 0 2 3		7 8 9
0 1 2 9 3		PARTICULAR	0 1 2 3		7 (6) 9
0 1 2 3 4	6 6 7 8 9	PÚBLICO X	0 1 1 2 3	4 5 6	7 8 9
AUTOMÓVIL	CAMION	10: DAYOSEDEL CO DOCUMENTO DE IDE			
ยบร	MICROBUS	Iddelli	02075	1808	
PLISETA	CAMON TRACTOR	LICENCIA DE CONDU		5121 1 1	1012
CAMIONETA TO	and the second s	EXPEDIDA	712101919	DID I	Jane San
MOTOS Y SIMILAPIES]24-	04-0016-	04-08	" ZOIC
O PROPIETARIO DELLA	VEHICULO	HOHM LATES	5° TOMES	SUNTENIS	7
Ec. 4065 18	33	MIRECCION 24	46-15500	72.1966	9908
Name and the second sec	MPRESA ESTABLECIMIE	TO EDUCATIVO D'ASOC	IACION DE PADRED	SECULO DE LA PESE	100000
LINCOLTRA	5-51.5/NI	T:900495	6374		
12 MEDICIA DE TRA			TARRESTABLE OF CO.	CION	
FIOIOIOIR	5 /350	4	191211	7/6	KN) U
14 DAYOS DEL AGEN MEMBRESY APPLIDOS		Service Transfer	S SARRAD TO SEE		
ST MEHT	yayas e	\mathcal{W}^{N}	SETTLA-	MEBOG	
PLACA NO. / CO MOTAS EL ADENTE DE TRA	7 CO 7 S HISTO O DE POLICIA DE CARR	ETERAS OUE REGISA DIRECT	A O INDIRECTAMENTE D	MERO O DADIWAS P	ON BETARDA
U CMITIR ACTO PROPIO DI	É SU CARCO, INCUMPIRA EN P	ELISIÓN REGUN LO DISTABLEC	IDO EN EL CÓDIGO PEN	a consulsion si	Metarol.
SS INDACON PROCIAM		TALLER		PARCAGEAGERG	
ts, introvicización KATIOS	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		Control of the Contro		
PARIOS					
PARQE	A pacientes	DE COMPONE	ON NUESTR	sips co.	o jako
PARQE	A PACIENTES TZVZZO1605	0/ corpolaci 162383 UE	000 NUEST(04-2011	N FOEC
10. 08588 W. Globes 7 (W. N. POLL) 14-208015	NO. 1 1 10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10			**************************************	
10. 005011/2/1006/05 7 (V&NSPOLT) 14-208015	guran process para se micho di Le	nevešticas no papaniestranje e	is parte de l'Isolobe et l'al	ene ne la virranio di c	
10. GESERVATIONES 7 (USA) \$ PO(LT) 14 2 0 8 0 15	NO. 1 1 10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	nevešticas no papaniestranje e	y Plan	**************************************	and Spinormi
7 12 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	guran process para se micho di Le	DE PUENTOS	y Plan	omermonios SPBATE	and Spinormi

dist.





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500378981



Bogotá, 03/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.
CR 48 No 74 - 105 LO 203
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15239 de 02/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Application of the property of

Attached the common of the com

en a para de la composición del composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la

CORDUCAR VAROREM ARELORAM ARATO

SUMPLEMENT OF THE PROPERTY OF

EMPARED CRISCOPT - DO YESTED (ESPERADO DE SER ESTADO SE ESTADO PER ESTADO SE ESTADO PER ESTADO PER



República de Colombia Superintendencia de Puertos y Transporte



BARRANQUILLA - ATLANTICO CK 48 No 74 - 105 LO 203 LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S. Representante Legal y/o Apoderado



Cludad:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311

DESTINATARIO

Código Postal:080020 Fecha Pre-Admisión: 17/05/2017 15:40:03

www.supertransporte.gov.co CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615 Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C.

